

RV: Remito Oficio 0905 Devolución Despacho Comisorio 0108 Rad.
11001400300620160082300

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (7 MB)

Oficio 0905.pdf; Devolución DC 0108.pdf; DC-108.aac;

DGM.

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: miércoles, 25 de agosto de 2021 4:00 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remito Oficio 0905 Devolución Despacho Comisorio 0108 Rad. 11001400300620160082300

Bogotá, 25 de Agosto de 2021

SEÑORES

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD**

DESPACHO COMISORIO: No 0108
PROCESO: EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 110014003006-2016-00823-00
DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO

Comedidamente remito oficio 0905 devolución despacho comisorio con anexos dentro del radicado de la referencia para su fines pertinentes.

Atentamente,

Mónica Peña
Escribiente



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

43326 8-SEP-'21 14:12

43326 8-SEP-'21 14:12

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0905

BOGOTA D.C. 25 de Agosto de 2021

SEÑORES

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD

DESPACHO COMISORIO: No 0108
PROCESO: EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 110014003006-2016-00823-00
DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO

Comendidamente remito oficio con radicado No. 20206030027083, 20204212535022 suscrito por el doctor Carlos Leonardo Lozada Carvalho, Alcalde Local de Fontibón, allegado a este Despacho Judicial el día 25 de Agosto de 2021, en el que se relaciona la devolución del despacho comisorio No. 0108 con anexos y acta de la diligencia de fecha 08 de Julio de 2021.

Toda vez que el proceso en referencia se remitió a Oficina de Ejecución desde el 15 de Julio de 2021, correspondiéndole por reparto a ese Despacho Judicial.

Se remite digital (22 folios) y un archivo de audio.

Lo anterior para fines pertinentes.

Atentamente,


JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
SECRETARIO





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215900527631

Fecha: 30-07-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Ed. Hernando Morales

Cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 0108

Proceso: Ejecutivo

Radicado: No.2016-00823.

Demandante: Jhon Jairo Sanguino Vega

Demandado: Elder Yesid Cardoso.

RAD: 20206030027083, 20204212535022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.0108, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-00823 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzón - Profesional de apoyo al Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206030027083

Fecha: 22-12-2020

20206030027083

MEMORANDO

603

PARA: **CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local Fontibón

DE: **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**

ASUNTO: Traslado Despacho Comisorio 0108 proferido por el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 20204212535022 de fecha 30 de noviembre de 2020

Cordial Saludo Doctor.

Por medio del presente, me permito remitir el Despacho Comisorio del asunto, toda vez que, esta Alcaldía Local no es competente por factor territorial, por cuanto la dirección señalada en el escrito comisorio proferido por el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C., es decir, la Calle 17- No. 126 - 24, pertenece a su jurisdicción territorial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MOREÑO TORRES

Anexo: seis (6) folios correspondientes al despacho comisorio

Elaboró: John Jairo Castro Pinto

Revisó: Julieth Carolina Pedroza Castro *CC*

Aprobó: Wilmar Alejandro Díaz *W*

F. Nampía
- Pedroza
- Castro
Body Just. Tuc. en
abogad.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F073
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CC

2
61

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Pequeñas Causas
Grupo / Clase de Proceso: Despacho Confesorio
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Jhon Jairo Sanguino Vega 79961663
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación Cra 10 No. 15-39 of. 506 Teléfono _____

APODERADO

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADOS (S)

Elder Yesid Cardoso
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso 35 Firma Apoderado _____

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3472055
cmpl06bt@condoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 0108

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA
LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O FUNCIONARIOS SECRETARIA DE GOBIERNO

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2016 - 00823 de JHON JAIRO SANGUINO VEGA contra ELDER YESID CARDOSO - Se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)..." Decreta: El secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR determinado con placas C E B 9 9 0 y el cual es de propiedad de la parte demandada ELDER YESID CARDOZO identificado con la C.C No. 79.777.990.

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 - 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA - 17 - 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución - NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.-

INSERTOS

El (La) Doctor(a) JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado(a) con la C.C. No. 79.961.663 y T.P. No. 136.157 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá preferir decisión que soporte la misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



3
62

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 31. Piso 3o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2016-00823-00
DEMANDANTE: JHON JAIRÓ SANGUINO YEGA
DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO
Ejecutivo Singular.

En atención a la solicitud elevada por el demandante, y teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas CEB - 990, fue capturado y se encuentra depositado en el PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, ubicado en la Calle 17 No. 126 - 24, de Bogotá, el Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo automotor identificado con placas CEB - 990, de propiedad de la parte demandada.

Para lo anterior, se COMISIONA con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA - 17 - 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado físico en la secretaría a la hora de las 8:00
No. 166 HOY 19 NOV 2019 Secretario.



RM/
LOS
AM
(TR)



**PARQUEADERO
IMPORMAQUINAS
&
EQUIPOS LTDA.**

NIT: 900.276.634-0

Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

39

Puesta a disposición de juzgado
Bogotá, D.C. 28 de Marzo de 2018

SEÑOR JUEZ C. Civil Municipal DE Bogotá
TEL _____

E.S.D.

PROCESO: 2016-00823
DEMANDANTE: Jhon Falco Sanguino Vega
DEMANDADO: Eider Yeric Cardosa

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: CEB 990
CLASE: Compro
MARCA: Ford
LINEA: Explorer
CARROCERÍA: Station Wagon
SERVICIO: particular
COLOR: Azul
MODELO: 1995
No. MOTOR: _____ SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: _____ SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 15 DE Enero 2018 A LAS 1400 HORAS, EN Bogotá

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: Juis Martinez

IDENTIFICADO CON CC. 1.015480.693

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

SEGÚN SU VERSIÓN: _____

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 126 A - 24 FONTIBON
TELÉFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Inventario
oficio de la Signa

PARA LO PERTINENTE:

Jose Joaquin Marin

info@imporequipos.com

IPORPARKING

NIT. 900276034 - B
Resolución No. 0700
de diciembre 2010

RESOLUCIÓN No. 8733 DEL 21 DE ENERO DE 2014

CEB 990

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO No. 113

Departamento Caldonia Municipio Patate Fecha 15-05-2014 Hora 14:00

Centro único de investigación
 Presentado por el señor Luis Melior E. C. C. C. en C.C. No. 1015.400683
 para realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

Modelo CANDOR 1.0 Tipo Station wagon
 Marca FIAT Cera Blanca
 Año 1995 N° de chasis 1412210
 N° CEB 790 N° de motor 1015.400683
 N° de placa 1015400683 Dirección Patate

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
ALUMINADO	1	B	INLETES	3	B
ANTENA	NO		SUCUMOS	NO	
APARATO DE AIRE	NO		DESCANZACONAS	2	B
ASIENTO	NO		FAROLLA	1	B
ASISTENTE	1	R	LUBRICADO	2	R
BAJANTE	1	R	TARJETAS	NO	
REVOLUCION	1	R	COSMETICA	4	R
BIENVENIDA	NO		LLANTAS	4	R
BOCINA	NO		VOROS JANCRAV CO	1	B
BOCINA	1	R	CONCHA	1	R
BOCINA	2	R	LLAVES	1	B
BOCINA	NO		VOROS PUERTAS	2	B
BOCINA	1	B	COPIAS PINES	1	R
BOCINA	1	R	MANUA INTERNA	1	B
BOCINA	1	R	VOTO TRASEPO	1	B
BOCINA	1	R	CUSCULIAS	2	B
BOCINA	NO		MANUA INTERNA	1	B
BOCINA	NO		VOROS VENTILACION	1	B
BOCINA	2	R	CRUCETA	NO	
BOCINA	2	R	PARLANTES	1	R
BOCINA	1	R	DESCANZABRAZO	NO	
BOCINA	NO		PARACONTAS	NO	
BOCINA	NO		DIRECCIONALES	4	B
BOCINA	1	B	PERSONAS	1	R
BOCINA	1	R	DISTRIBUCOR	1	B
BOCINA	NO		PLACA	2	R
BOCINA	1	R	ESCALADORA	2	
BOCINA	1	R	PIERTAS	4	R
BOCINA	2	B	EMBLEMAS	2	B
BOCINA	1	B	PLINTERAS	NO	
BOCINA	1	B	FIELD	1	B
BOCINA	NO		INSTALACION ALTA	1	B
BOCINA	1	B	CONTROLES SEGURIDAD	5	B
BOCINA	1	R	ESTADO PINTURA	1	R
BOCINA	NO		LATORNERIA	1	R

Observaciones: Vehículo a que no tiene solo estado bueno tal
 vehículo y por el vehículo se trae el cedente 4184
 motivo de la inmovilización Embargo

POSSEEDOR O PROPIETARIO
4015480683

FUNCIONARIO DE POLICIA
 PLACA 290072 INDICATIVO Caldonia 19

29



Programa **SERVICIOS DE TRÁNSITO**
 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipal de Santiago de Cali
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Certificado de Tradición

No. 1.039053



CERTIFICA QUE

Artículo de placas **CEB990** tiene las siguientes características:

Modelo:	CAMPERO	Serie:	1FMDU34X6SZD28436
Marca:	FORD	Chasis:	
Descripción:	STATION WAGON Y	Cilindraje:	4000 Nro. Ejes:
Modelo:	EXPLORER 4WD XL	Pasajeros:	6 Toneladas: 00
Color:	AZUL ZAFIRO METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Año:	1995	Afiliado a:	
Estado del vehículo:	Activo	F. Ingreso:	16/08/1995
Placa:	BAVENTURA	Manifiesto:	23030030576186
Fecha de movilización:	0, 08/1996	Fecha:	03/08/1995

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.
 VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

SITUACIONES VIGENTES
 Radicado 1750 del 10 de Octubre de 2016 Radicado el 28 de Junio de 2017 Expediente 2016-00823 Embargo. Proceso
 Activo Singular. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6, Dirección CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 BOGOTA DC, BOGOTA D.C
 Demandado: ELDER YESID CARDOSO, Demandante: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, Emisor: LAURA CRISTINA
 CRIGUEZ ROJAS, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL
 ELDER YESID CARDOSO

ANTERIORES PROPIETARIOS
 17/10/1998 VENDE: LEASING INTERNACIONAL INTERNACIONAL COMPRA: NORMA DE LIMA DE SARDI
 17/05/1999 VENDE: NORMA DE LIMA DE SARDI COMPRA: CARLOS FERNANDO OROZCO VARELA
 17/10/1999 VENDE: CARLOS FERNANDO OROZCO VARELA COMPRA: ALFONSO SPATARO DOMINGUEZ
 10/08/2002 VENDE: ALFONSO SPATARO DOMINGUEZ COMPRA: LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE
 16/08/2003 VENDE: LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE COMPRA: LUIS ALBERTO MORA
 13/03/2006 VENDE: LUIS ALBERTO MORA COMPRA: YONNY GUEVARA ARANGO
 17/05/2009 VENDE: YONNY GUEVARA ARANGO COMPRA: ELDER YESID CARDOSO

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
 DE SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

AGUIRRE APRUEBA
 Director STTM

Calle Selonia, Calle 56 No. 3-45
 Oficina: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle - Calle 70N No. 35N-200
 Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204
 Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-180 Local 113
 Calle Pimental BARRIO DE LOS GUAYACANES, BOGOTA, COLOMBIA TEL: (571) 301 0337 FAX: (571) 301 0337
 BOGOTA: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302
 Correo Electrónico: 485 90 00



ESTE DOCUMENTO SE MANTIENE VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

64
5

Señor
CRHISTIAN ANDRES PINTO
ABOGADO DESPACHO COMISORIOS ALCALDIA LOCAL DE
FONTIBON
E.S.D.

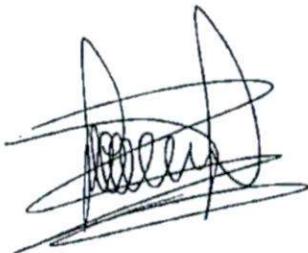
RADICADO INTERNO: 20214211581682
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-823
DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO
JUZGADO COMITENTE: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandante, concurre ante su despacho con el objeto de justificar mi inasistencia a la diligencia programada para el día 22 de junio de 2021 a las 8:30 AM.

Lo anterior se debió a que para dicha fecha tenía diligencia de secuestro previamente programadas a las 7:30 AM con la alcaldía de Barrios Unidos y me fue imposible conseguir a otra persona que me colaborará con la misma, por tal motivo solicito respetuosamente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, comprometiéndome a asistir en la hora y fecha señalada.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

De conformidad con el despacho comisorio de la referencia, informamos que se programó diligencia para el día 22 de junio de 2021 deberá estar a las 7:30 A.M., en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ubicada en la Cl. 74a #63-07; día en el cual se asignará la ruta de diligencia y en el cual se le recomienda tener disponibilidad de la jornada de la mañana y de la tarde.

Finalmente, usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y contar con los implementos y documentos para el día de diligencia, los cuales relacionamos a continuación:

1. Cámara de Comercio.
2. Poder en caso que se requiera.
3. Certificado de activo, para el ejercicio de secuestre, el cual se puede extraer de la página del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Tapabocas; opcionalmente se le aconseja llevar: 1) Guantes. 2) Careta. 3) Traje anti fluidos.

Si tiene síntomas como tos, fiebre, gripa (etc); absténgase de asistir a la diligencia y comunicar esto a la presente administración local.

Agradecemos la puntualidad y confirmación de participación a la diligencia al presente correo electrónico.

NOTA: La inasistencia a la diligencia, generará la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

Sin otro particular, quedo atenta al respecto.

Cordialmente,
Fernando Augusto García Bejarano
Celular: 3118544733
Despachos Comisorios - Alcaldía Local de Barrios Unidos



No
ch
reci
Inici
nu

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 17 No 126A 24 FECHA: 08 Julio 2016
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 108 PROVIDENCIA DEL JUZGADO DEXTO (6)
 Ciudad de Medellán dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2016-00823 de
Jhon Jaico Sango no Vega contra Edler David Cardozo

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Ramiro / Juan</u>	<u>Uyilente</u>	<u>8908375</u>		<u>Cll 17 # 126A 24</u>	<u>3142331609</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Angel DAVID LEYVA</u>	<u>ABOGADO</u>	<u>1026553802</u>	<u>331257</u>	<u>Cra 6 # 12070F 402</u>	<u>3043796788</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Sebastian Daza</u>	<u>Auxiliar</u>	<u>1.042.710.846</u>		<u>Cra 10 # 14-39 of 506</u>	<u>3144631877</u>	<u>[Signature]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

[Signature]

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

[Signature]
 CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
 Apoyo Administrativo

57

Señor
ALCALDE LOCAL DE FONTIBON DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

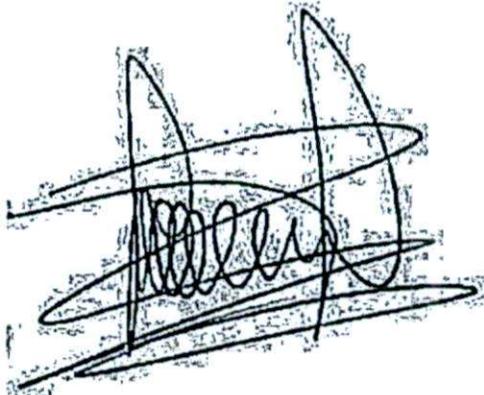
JUZGADO: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-823
DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA.
DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO.
DESPACHO COMISORIO No.0108

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como demandante, por medio del presente escrito al señor Juez, me permito manifestar que otorgo *poder especial amplio y suficiente* al abogado **ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación participe en la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CEB990**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para participar en **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos señalados en el presente poder y para los fines descritos en el mismo.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

ACEPTO:



ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
C.C. No. 1026553862 de Bogotá D.C.
T.P. No. 331.257.157 del C.S. de la J.

Señor

ALCALDIA DE FONIBON

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. 2018-571

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.362.126-7, respetuosamente manifiesto a ustedes que OTORGO PODER *ampilo especial y suficiente* a SEBASTIAN DAZA, quien se identifica con la C.C. No. 1.072.710.846, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P

FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S
Sigla: FINANPIRA S.A.S
Nit: 900.362.126-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01998066
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 7 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: finanpira@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: finanpira@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: 3224000861
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de junio de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2010, con el No. 01389752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANALISIS Y GESTION EMA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018, con el No. 02383502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANALISIS Y GESTION EMA S A S a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS.

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021, con el No. 02702097 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) FINANPIRA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinarias y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados civiles, penales, laborales, de familia, contenciosos administrativos, de la ciudad de Bogotá, así como, el Tribunal Superior de Bogotá en todas sus respectivas salas, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades de carácter Jurisdiccional y/o investigativo. Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogados y de ingeniería civil, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales, la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos, además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades. realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre jurídico y jurídico, avalúos y peritajes, adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporeales, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias, celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social, invertir en la



RUEES
Asociación Única Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. comprar vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta, asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista, explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones, gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social, celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias, prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. realización de inventarios, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social. realizar cualquier actividad lícita. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social, dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores o cualquier otra actividad lícita dentro del territorio nacional. Así mismo, podrá la sociedad tener por objeto subsidiario cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, ya desarrollada por otras sociedades o que sean de su invención siempre que no contrarié la normatividad legal aplicable. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de sus objetos principales o subsidiarios. Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Adquirir todo tipo de producto financiero, cuentas corrientes o de ahorros, contratos de leasing financiero, abrir cdts o depósitos a término fijo, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones y en general cualquier mueble susceptible de

13
CB



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

negociarse, para respaldar obligaciones propias y celebrar contratos directamente o por conducto de terceros contratistas. 2. Elaborar la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. 3. Realizar la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones. 4. Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción. 5. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos. 6. Producir materiales destinados a obras o construcciones, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos. 7. Contratar la ejecución o desarrollo de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación. 8. Asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, temporal o por tiempo determinado. 9. Subcontratar obras o desarrollos constructivos o parte de estos. 10. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 11. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 12. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 13. Y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 15. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 16. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 17. en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$40.000.000,00
No. de acciones : 40,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y administración de la misma, estarán a cargo del representante legal, cargo que podrá ser ocupado por un accionista, o por un tercero, y ejercerá sus funciones partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil. El Representante legal de la sociedad podrá tener suplente si así, lo considera. Este último, reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Será un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva o asamblea general de accionistas. El representante legal, está facultado para ejecutar, en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y de vigilancia y control. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en éstos estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionista y la junta directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

o la junta directiva. 6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la junta directiva. 7. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo vea necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Citar a reuniones a la junta directiva, cuando lo considere conveniente a mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9. Cumplir los órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 10. Realizar negocios sin límite de cuantía. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Las demás que confieren los estatutos o la Ley. Parágrafo uno-. El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, con el límite de la cuantía que registran éstos estatutos y sin ningún límite en la cuantía siempre y cuando tenga el aval de la junta directiva o la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mitad, más uno de los votos o acciones suscritas, según sea el caso. La sociedad tendrá un representante legal suplente que tendrá las mismas atribuciones y facultades del representante legal principal y solo podrá actuar en los casos establecidos en la ley entre estos cuando esté ausente el representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 02702442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02383502 del 8 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 4 del 20 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397017 del 21 de noviembre de 2018 del Libro IX

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02702097 del 5 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6629
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

6/23/2021

17
20



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

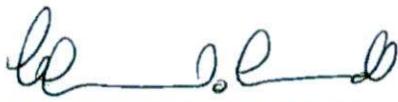
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20206030027083 DESPACHO COMISORIO No. 0108, PROVENIENTE DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO, RADICADO No. 2016-00823, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA; DEMANDADO: ELDER YESID CARDOSO

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa **CEB-990** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0108 proveniente del juzgado 06 civil municipal de oralidad de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **ÁNGEL DAVID LEYVA** identificada con cedula de ciudadanía número **1.026.553.802**, con tarjeta profesional N° **331.257** del CSJ, en sustitución del Dr. **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cedula de ciudadanía 79.961.663, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **SEBASTIAN DAZA** identificada con cedula de ciudadanía 1.072.710.846 de Bogotá, autorizada por la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S** NIT: **900.362.126-7**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia finanpira@gmail.com y número de teléfono 322 400 0861 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° 0108, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA** ubicado en la **Calle 17 No.126A-24** identificado con placa **CEB-990**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **RAMIRO HENAO** identificada con cedula de ciudadanía **5.905.375**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **ÁNGEL DAVID LEYVA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0108 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:41 am horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.



CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

10 10 SEP 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 006 2016 00823 00

El anterior despacho comisorio n.º 108 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 57 a 70 y vto).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 8 de julio de 2021. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folios 66 vuelto y 70 vuelto obra correo electrónico del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE (2)

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ